

# SÍNTESIS CIUDADANA

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1026/2021**

**Sujeto Obligado:** SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública



## ¿CUÁL FUE SU SOLICITUD?

*Diversos requerimientos sobre la Línea 12 del Metro.*

## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

*Negativa a dar trámite a su solicitud de acceso a la información, por no ser procedente debido al impedimento de contingencia sanitaria.*

## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

*DESECHAR el recurso de revisión.*

## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

*A la fecha de interposición del recurso de revisión, aun no comenzaba a correr el plazo para que el sujeto obligado otorgara respuesta a la solicitud de información.*

**COMISIONADA CIUDADANA:  
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**



## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	<b>Constitución Política de la Ciudad de México</b>
<b>Constitución Federal</b>	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
<b>Instituto de Transparencia Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Instituto Nacional INAI</b>	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Sujeto Obligado</b>	Sistema de Transporte Colectivo



**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.1026/2021**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.1026/2021**

**SUJETO OBLIGADO:**

**SISTEMA DE TRANSPORTE  
COLECTIVO**

**COMISIONADO PONENTE:**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ  
RODRÍGUEZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a cuatro de agosto del dos mil veintiuno<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1026/2021**, interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** por improcedente el recurso de revisión, en virtud de que no encuadra en las causales de procedencia, conforme a los siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

**1. Solicitud.** El trece de mayo, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 0325000067421, a través del cual solicitó lo siguiente:

---

<sup>1</sup>Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2021 salvo precisión en contrario.



**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.1026/2021**

“ ...

RECURSOS DE REVISIÓN EN LOS ÚLTIMOS RES AÑOS RELATIVOS AL MANEJO DE RECURSOS,  
MANTENIMIENTO Y CONTRATOS POR PARTE DEL METRO.

SE SOLICITAN LOS DICTAMENES EFECTUADOS A LA LINEA 12 DEL METRO DESDE SU INICIO A LA FECHA

SE SOLICITAN AUDITORIAS EFECTUADAS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA LINEA 12 SE SOLICITA CONOCER LOS MONTOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA LINEA 12 EN LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS

SE SOLICITA CONOCER LA CANTIDAD DE FALLAS E INCIDENTES REPORTADOS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS EN ESA LÍNEA

ACCIONES QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO PARA EVITAR QUE NO SE REPITA LA MASACRE (INCIDENTE, LO LLAMA LA REGENCIA DE LA CIUDAD) DE METRO OLIVOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SOPORTA”

REFIERO COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN. POR CUANTO HACE AL PAGO POR COSTOS DE REPRODUCCIÓN SOY ESTUDIANTE Y NO TENGO FORMA DE COSTEARLOS POR LO QUE SOLICITO ME LO PROPORCIONEN GRATUITAMENTE.

A MANERA DE AMPLIACIÓN A LA SOLICITUD REFIERO QUE LA MODALIDAD DE ENTREGA ES ELECTRÓNICA. POR LO QUE SE REITERA EN SUS EXTREMOS LO SOLICITADO ... (sic)

**2. Recurso.** El nueve de julio de dos mil veintiuno, la parte recurrente presentó recurso de revisión, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

**AGRAVIO:** ME PERMITO REMITIR EL PRESENTE A EFECTO DE PROMOVER, POR ESTE MEDIO, QUE SEÑALO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES; EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA NEGATIVA A DAR TRÁMITE A MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN YA QUE NO SE ESTIMA PROCEDENTE EL IMPEDIMENTO DE CONTIGENCIA SANITARIA, EN VIRTUD QUE, DIVERSOS ORGANISMO GARANTES LOCALES Y EL INAI, INCLUSIVE, REACTIVARON TÉRMINOS HACE MÁS DE UN AÑO. POR ENDE, SOLICITO SU INTERVENCIÓN A



**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.1026/2021**

EFFECTO DE QUE SE APLIQUE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA A FAVOR DEL RECURRENTE.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

## **II. CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, este Instituto también es competente para conocer el presente medio de impugnación, a pesar de la Contingencia ocasionada por COVID-19, en términos de los puntos ***TERCERO y QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA***

---

5

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 56 36 21 20



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1026/2021

**CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN QUE APROBÓ EL PLENO POR LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.”, identificado con la clave alfanumérica 1289/SE/02-10/2020**, los cuales indican que la reanudación de plazos y términos respecto de la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los medios de impugnación que se tramiten ante el Instituto, será a partir del cinco de octubre del año dos mil veinte.

De igual forma, la presente resolución se fundamenta en términos del punto PRIMERO del **“ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19.”, identificado con la clave alfanumérica 0001/SE/08-01/2021**, por medio del cual se establece que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden plazos y términos, por el periodo comprendido entre el lunes once de enero de dos mil veintiuno, al viernes veintinueve de enero de dos mil veintiuno, por lo que los plazos y términos se reanudarán el martes dos de febrero del mismo año.

Así como, en términos del punto PRIMERO del **“ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS**

---

6

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 56 36 21 20



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1026/2021

**SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**, Identificado con la clave alfanumérica 0002/SE/08-01/2021, por medio del cual se establece que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se amplía la suspensión de plazos y términos por el periodo comprendido entre el martes dos al viernes diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, por lo que los plazos y términos se reanudarán el lunes veintidós de febrero del mismo año.

De la misma manera, en términos de los puntos PRIMERO y TERCERO, de conformidad con el **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA REANUDAR PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN QUE APROBÓ EL PLENO POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19, identificado con la clave alfanumérica 0007/SE/19-02/2021”**, los cuales indican que la reanudación de plazos y términos respecto de la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los medios de impugnación que se tramiten ante el Instituto, será de forma gradual, y se reanudarán a partir del lunes primero de marzo del dos mil veintiuno.

Además, la presente resolución se fundamenta en términos de los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, de conformidad con el **“ACUERDO POR EL QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE REGRESO ESCALONADO DE PLAZOS**

---

7

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 56 36 21 20



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1026/2021

**Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”, identificado con la clave alfanumérica 00011/SE/26-02/2021**, los cuales indican que la reanudación de plazos y términos respecto de la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los medios de impugnación que se tramiten ante el Instituto, será de forma gradual de acuerdo al calendario señalado en el numeral cuarenta y dos, del mismo acuerdo.

Finalmente, conforme al **ACUERDO 0827/SO/09-06/2021**, aprobado el nueve de junio del año en curso en el pleno de este Instituto, denominado **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE REGRESO ESCALONADO, RESPECTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, DERIVADO DEL CAMBIO DE COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CAPITAL DEL PAÍS A VERDE POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19”**, se establece un calendario de reanudación de plazos y términos de forma gradual de los sujetos obligados, siendo ubicado el Sistema de Transporte Colectivo en la etapa 5:

Sujeto obligado	Etapas	% Padrón	Fecha de inicio
Sistema de Transporte Colectivo	5	83.1	<u>12/07/2021</u>

8

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 56 36 21 20



**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.1026/2021**

No obstante, debido a la tercera ola de la pandemia el sujeto obligado extiende sus días inhábiles hasta el 27 de agosto, tal como se observa en el calendario de días inhábiles de InfomexDF:

Sistema de Transporte Colectivo	2021	Enero	1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29
		Febrero	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26
		Marzo	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31
		Abril	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30
		Mayo	3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31
		Junio	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30
		Julio	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30
		Agosto	2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27
		Septiembre	16
		Noviembre	15

Lo anterior, de acuerdo, al siguiente aviso de la Jefatura de Gobierno publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de julio de 2021:

**SÉPTIMO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN**

**ÚNICO.** Se modifica el párrafo primero del numeral PRIMERO, para quedar de la siguiente manera:

*"PRIMERO. Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 26 de julio al 29 de agosto de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.*

*SEGUNDO a SÉPTIMO."*

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

**TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Aviso quedarán sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan el sentido del mismo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 23 de julio de 2021.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.



**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.1026/2021**

**SEGUNDO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

*“**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Este Instituto considera que, en el caso, el medio de impugnación es improcedente porque se actualiza la causal prevista en el artículo 248 fracción III de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248, fracción III, de la Ley de Transparencia, prevé que el recurso será desechado cuando no se actualice alguno de los supuestos previstos en la Ley de Transparencia.

Lo anterior es así, toda vez, que el particular se inconforma por la omisión en dar respuesta.

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1026/2021

Ahora bien, es necesario citar lo dispuesto en el artículo 212, de la Ley de Transparencia, el cual establece:

**“LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO SÉPTIMO**

**PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Capítulo I**

**Del Procedimiento de Acceso a la Información**

***Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.***

***Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.***

***No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.”***

Del análisis al precepto legal, se advierte que los Sujetos Obligados cuentan con un plazo de nueve días hábiles para dar respuesta, contados a partir del día



**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.1026/2021**

siguiente en el que se presentó la solicitud, plazo que podrá extenderse por siete días hábiles más, en caso de que así lo requiera la autoridad recurrida.

En consecuencia, en el presente asunto el Sujeto Obligado contaba con un plazo inicialmente de **nueve días hábiles** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

Una vez determinado el plazo con que contaba el Sujeto Obligado para emitir respuesta en atención a la solicitud, se procede a determinar **cuándo inició y cuándo concluyó dicho plazo**, para ello es necesario esquematizar de la siguiente manera el día y la hora en que fue ingresada la solicitud:

<b>SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	<b>FECHA Y HORA DE REGISTRO</b>
Folio: <b>0325000067421</b>	13/05/2021 a las 12:34:02; trece de mayo de dos mil veintiuno a las doce horas, treinta y cuatro minutos con dos segundos.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1026/2021



Plataforma Nacional de Transparencia  
Ciudad de México  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos  
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la Información pública

	Folio de la solicitud	0325000067421
<i>Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)</i>	Fecha y hora de registro:	13/05/2021 12:34:02

De lo anterior, se advierte que la solicitud de acceso a la información pública de mérito fue ingresada el **trece de mayo de dos mil veintiuno**.

Ahora bien, de conformidad con los días inhábiles del Sujeto Obligado decretados por la contingencia sanitaria Covid19, publicados en el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, respecto del año dos mil veintiuno, y, el **ACUERDO 0827/SO/09-06/2021**, de fecha nueve de junio, así como, el calendario de días inhábiles de InfomexDF, se tiene por recibida la solicitud al siguiente día hábil, esto es el **treinta de agosto de dos mil veintiuno**.

Para mejor proveer, se anexa la impresión de pantalla de los días inhábiles del Sujeto Obligado, referentes al ejercicio de 2021:



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1026/2021

Sistema de Transporte Colectivo	2021	Enero	1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29
		Febrero	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26
		Marzo	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31
		Abril	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30
		Mayo	3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31
		Junio	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30
		Julio	1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30
		Agosto	2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27
		Septiembre	16
		Noviembre	15

En razón del **ACUERDO 0827/SO/09-06/2021**, aprobado por el Pleno de este Órgano Garante el nueve de junio de dos mil veintiuno, en el que se regula el regreso escalonado para la emisión de respuestas de los sujetos obligados, debido a la suspensión de plazos decretada con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, así como, del Calendario de Días Inhábiles de InfomexDF, el Sistema de Transporte Colectivo reanudará el cómputo de sus plazos el **30 de agosto de dos mil veintiuno**.

Por lo anterior, se advierte que **el plazo para atender solicitudes de ese Sujeto Obligado comenzará a correr a partir del 30 de agosto de 2021**.



EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1026/2021

Derivado de lo anterior, el plazo de los nueve días hábiles con que cuenta el Sujeto Obligado, para que emita su respuesta, empieza a transcurrir del día **treinta, treinta y uno de agosto, uno, dos, tres, seis, siete, ocho y nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, siempre y cuando no notifique una ampliación de plazo o decreten una nueva suspensión.

Por todo lo anterior, al momento de la presentación de su medio de impugnación, esto es el **ocho de julio**, aun no comenzaba a transcurrir el plazo para que el Sujeto Obligado emitiera su respuesta.

En ese tenor, de conformidad con lo establecido 248, fracción III, de la Ley de Transparencia, el cual a la letra dispone:

“ ...

**TÍTULO OCTAVO**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA**  
**DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Capítulo I**  
**Del Recurso de Revisión**

[...]

*Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:*

*I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*

*II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;*

*III. **No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;***

*IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*

*V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o*

*....”*

De igual forma, el artículo 234, señala que el recurso de revisión procederá en contra de:



**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.1026/2021**

“ ...

*Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:*

- I. La clasificación de la información;*
  - II. La declaración de inexistencia de información;*
  - III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
  - IV. La entrega de información incompleta;*
  - V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
  - VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*
  - VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
  - VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
  - IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
  - X. La falta de trámite a una solicitud;*
  - XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
  - XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o*
  - XIII: La orientación a un trámite específico.*
- ...”

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, se advierte que se actualiza el supuesto del artículo 248 fracción III de la Ley de Transparencia, referido como causal de improcedencia, en virtud de que a la fecha y hora de presentación del presente recurso, aún se encontraba transcurriendo el término por parte del Sujeto Obligado, para brindar la respuesta respectiva, es claro que las inconformidades expuestas en el presente medio de impugnación no encuadran en las causales señaladas en el artículo 234 de la Ley de la Transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante considera que el recurso de revisión es improcedente al actualizarse la causal prevista en el artículo 248 fracción III, de la Ley de Transparencia, toda vez, que a la fecha de

---

17

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,**

**Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**

**Teléfono: 56 36 21 20**



**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.1026/2021**

la presentación del recurso de revisión que se provee y en estricto derecho, no existía un acto susceptible de ser impugnado, y en consecuencia procede su desechamiento.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción III de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto.



**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.1026/2021**

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

---

19

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 56 36 21 20